

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se fija el precio público de la publicación editada por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

D I S P O N G O

Artículo único. El precio público que ha de regir para la publicación editada por la Consejería de Turismo y Deporte, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que, asimismo, se indica:

Publicación: Incidencia Económica del Deporte núm. 29 serie Deporte y Documentación.
Precio/Ejem. (con IVA): 7,23 euros.

Sevilla, 14 de junio de 2002

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Relaciones Institucionales

ORDEN de 17 de junio de 2002, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de suministro por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, contratación de suministro por procedimiento negociado y contratación de suministros homologados por el procedimiento negociado sin publicidad.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Vela.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 18 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Salteras, de la provincia de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de acceso desde la carretera nacional 630 al Parque Industrial y de Servicios Los Llanos y Jardín de Alá, en el referido término municipal.

El Ayuntamiento de Salteras, de la provincia de Sevilla, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2001, aprobó la iniciación del

expediente expropiatorio para la declaración de urgente ocupación del proyecto de acceso desde la carretera nacional 630 a los Parques Industriales y de Servicios «Los Llanos» y «Jardín de Alá» y decidió someter a información pública, durante un plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por la citada expropiación.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación, se practicó la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 255, de 3 de noviembre de 2001, y en el Diario ABC de 17 de octubre de 2001.

Posteriormente, mediante Acuerdo adoptado por el citado Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 23 de enero de 2002, se aprobó la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación del Sistema General adscrito: Nudo de enlace -accesos, que discurre por suelo no urbanizable- a los sectores P.P.I. 2 «Los Llanos» y P.P.I. 3 «Jardín de Alá», previsto en la modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Salteras, en el que se estimaron las alegaciones formuladas por don Manuel Lazo Zbikowski, en lo relativo a su calidad de arrendatario e iniciar un expediente incidental separado y las alegaciones formuladas por don Mauricio Gordillo Cañas, en cuanto a su representación en el expediente administrativo de expropiación, en nombre de los hermanos Revuelta Pérez y doña Julia López Salgado, siendo desestimadas las alegaciones presentadas por don Antonio Barroso Sánchez, en representación de las Entidades Mercantiles Promager, S.A., y Septimania Promociones, S.A., y acordando solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados.

La clasificación y calificación de los terrenos a expropiar es de suelo no urbanizable afecto al Sistema General de tipo infraestructura: Nudo de enlace/accesos, rigiéndose normativamente por las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en ese municipio, concretamente en la Modificación Puntual núm. 6 y posterior Modificación núm. 8 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de julio de 2000 y 12 de noviembre de 2001, respectivamente.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita, a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en el que se determina que «la aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitación de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres».

La urgencia solicitada se basa en razones excepcionales consistentes en la escasez de suelo industrial terciario, ya que las zonas industriales terciarias que se ubican actualmente en el término municipal de Salteras se encuentran en estos momentos en óptimas condiciones de explotación, habiéndose multiplicado en los últimos años las solicitudes de nuevas empresas para su implantación en el referido término municipal.

La ausencia de oferta de terreno con las prestaciones adecuadas impide la implantación de nuevas industrias o negocios más allá de los ya establecidos, persistiendo la demanda de parcelas, lo que provoca un problema de enorme importancia, ya que frenando el crecimiento económico de un municipio sólo cabe hablar de recesión.

Esta carencia de terreno ha tenido como consecuencia directa que las empresas se hayan visto abocadas a su implantación en otras zonas, con la consiguiente pérdida de riqueza y empleo que suponen dichas actuaciones para ese municipio.

Por otra parte, en las modificaciones del planeamiento municipal se califica como Sistema General de categoría infraestructura el nudo de enlace-vía de servicio, que da acceso a los sectores de nuevos parques industriales. El citado Sistema

General discurre paralelo a la carretera nacional CN-630 Extremadura-Andalucía, actuando como elemento estructurante de las zonas creadas y conformándose como el eje central y primordial de la actuación urbanística, destacando su función de solventar la ingobernabilidad circulatoria que se provocaría en la zona, ya de hecho patente y manifiestamente reconocida por la multitud de accidentes que ocurren en esta carretera.

La demora en la ejecución de este Sistema General, dadas sus características de enlace y acceso a las nuevas zonas industriales y terciarias impulsadas por ese Ayuntamiento, incidiría de forma notoria en la viabilidad de esta actuación, quedando paralizada su puesta en funcionamiento y dando lugar a un inicio de apertura del Parque Industrial/Terciario inseguro e incierto, con las consecuencias que sobre cualquier empresa tiene la consideración de una zona que viene siendo problemática.

Principalmente, la inmediata solución para la obtención de los terrenos, en orden a ejecutar el Sistema General previsto en el Planeamiento municipal vigente, constituye la razón para requerir la declaración de necesidad de urgente ocupación, lo que implicaría adelantar en el tiempo la ejecución de una actuación que deviene inevitable en un futuro y cuya utilidad radicaría en poner freno a uno de los problemas más acuciantes de nuestro tiempo, el alto índice de desempleo existente en la Comunidad Autónoma, contribuyendo de forma decisiva a la expansión del tejido industrial terciario existente, así como a la generación de riqueza y empleo en la zona de influencia.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente la utilización de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por ese Ayuntamiento y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2002,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Salteras, de la provincia de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de acceso desde la Carretera Nacional 630 a los Parques Industriales y de Servicios «Los Llanos» y «Jardín de Alá», en el referido término municipal y cuya descripción es la siguiente:

<u>Finca</u>	<u>Propietarios</u>	<u>Domicilios</u>	<u>Superficie a expropiar</u>
4.769	Revuelta Pérez, Víctor Revuelta Pérez, Alejandro y Pagador Carrasco, M ^a Isabel Revuelta Pérez, Hilario Revuelta Pérez, Pedro D. y López Salgado, Julia Revuelta Pérez, Hilario y González Alonso, M ^a Eugenia López Salgado, Julia	Avda. Carlos VII, 19. Portugalete C/ Comandante Castejón nº 9. El Ronquillo C/ José Antonio 84. El Ronquillo C/ Juan Sebastián Elcano, 10, 5º. Sevilla Desconocido C/ Juan Sebastián Elcano, 10, 5º. Sevilla	10.461,28 m ²
5.209	Lazo Ramos, Juan Pablo Lazo Ramos, Manuel Lazo Ramos, Mercedes Lazo Ramos, Alfonso Santos Ramos Sainz, María	C/ Pajaritos, 13, 1º Izqda. Sevilla C/ Pajaritos, 13, 2º. Sevilla Avda. República Argentina, 17, 4º. Sevilla C/ Odreros, 8. Sevilla C/ Pajaritos, 13, 1º Dcha. Sevilla	3.790,31 m ²
5.591	Pickman, S.A.	Apto. de Correos 16. 41080. Sevilla	2.473,26 m ²
5.215	Promager, S.A. Septimania Promociones, S.A.	C/ Pablo Picasso nº 97. Tomares Desconocido	1.723,013 m ²
6.435	Matadero del Sur, S.A.	Ctra. N-630, denominada de Extremadura P. K. 467, Salteras	7,67 m ²

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de

la publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
 Consejero de Gobernación

ACUERDO de 18 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, de la provincia de Almería, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de impulsión de aguas residuales de Armuña de Almanzora a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tíjola.

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, de la provincia de Almería, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2001, aprobó el proyecto de impulsión de aguas residuales de Armuña de Almanzora a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tíjola, en la provincia de Almería, y en la sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2001, se acordó el inicio del expediente de expropiación forzosa y la relación de propietarios y bienes afectados por el citado expediente expropiatorio, al tiempo que se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los mismos. Asimismo, el citado proyecto ha sido aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita a tenor de lo establecido en la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y que modifica el apartado uno de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, que establece que, en los proyectos de obras de infraestructura hidráulica aprobados o que se aprueben, se entenderá implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos, al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

La declaración de urgente ocupación que se solicita viene motivada por la existencia en Armuña de Almanzora de unas

instalaciones de depuración consistentes en unos tanques de decantación-digestión y un lecho bacteriano, que estaban muy próximas al casco urbano y que en la actualidad han sido demolidas y desconectadas de la red.

Todas las aguas residuales generadas por la población se vierten a una acequia de riego propiedad de una comunidad de regantes, destinándose todo el año al riego, fundamentalmente de frutales y además existe una industria dedicada a la elaboración de conservas que arroja los vertidos al río.

Por todo ello, y con objeto de evitar el aporte a la acequia de elementos groseros, arenas y grasas, se decidió la ejecución de la obra de impulsión de aguas residuales de Armuña de Almanzora a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tíjola, en la provincia de Almería, que recientemente ha iniciado su construcción, siendo necesario para ello disponer de una parcela de 30 m² de superficie, situada en el Camino de Los Caños, Polígono 2, Parcela 71, de Armuña de Almanzora.

Ha sido identificado plenamente el bien objeto de ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 116, de 18 de junio de 2001, y en el Diario «Ideal» de Almería, de 27 de mayo de 2001, sin que durante el plazo establecido al efecto se hayan presentado alegaciones, siendo aprobada definitivamente la relación de inmuebles a ocupar mediante acuerdo plenario de 27 de marzo de 2002.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2002,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, de la provincia de Almería, del bien afectado por la realización del proyecto de impulsión de aguas residuales de Armuña de Almanzora a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tíjola y cuya descripción es la siguiente:

<u>Titular del derecho</u>	<u>Superficie Afectada</u>	<u>Características</u>	<u>Datos Catastrales</u>
Berruezo Avellaneda, José			
González Sáez, Antonio		Rústico	04018000000200071TD
Guerrero Berruezo, Rosario	30 m ²	Improductivo	Polígono 2
Wandossell Navarro, José			Parcela 71
Hdros. De Mercedes Ortíz Medina			

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante

los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas